



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas del treinta de agosto de dos mil veinticinco, con la finalidad de celebrar la trigésima novena sesión pública de resolución por videoconferencia, previa convocatoria, se reunieron: Mónica Aralí Soto Fregoso, en su carácter de magistrada presidenta, y las magistraturas Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Janine M. Otálora Malassis y Reyes Rodríguez Mondragón, con la asistencia del secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes, quien autoriza y da fe.

**Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Muy buenas noches, inicia la sesión pública por videoconferencia convocada para el día de hoy, 30 de agosto de 2025.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes, por favor, verifique el *quorum* legal y dé cuenta con los asuntos listados para resolución.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Con gusto, magistrada presidenta, le informo que hay *quorum* para sesionar, ya que están presentes las cinco magistraturas que integran este pleno.

Los asuntos listados son 27 medios de impugnación, que corresponden a 22 proyectos de resolución, cuyos datos de identificación fueron publicados en los avisos de sesión de esta Sala Superior.

Estos son los asuntos por tratar, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

**Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados, están a su consideración los asuntos listados.

Por favor, si están de acuerdo, manifiéstelo de manera económica.

Gracias.

Se aprueba el orden del día.

Magistrada Janine Otálora Malassis, pasaremos a la cuenta de su proyecto, por lo que le pido al secretario general de acuerdos dé la cuenta correspondiente, por favor.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 2425 del presente año, promovido por un candidato a magistrado Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua, quien inicialmente fue declarado ganador y con motivo de la asignación de cargos quedó fuera, a efecto de impugnar la sentencia del Tribunal local en la que, por una parte, decretó el sobreseimiento parcial del medio.

La ponencia propone confirmar el fallo controvertido por considerar infundado el agravio del actor, ya que contrario a lo que argumenta no existe un cambio de situación jurídica con la emisión de diversa sentencia de la responsable que le permitiera controvertir la elegibilidad de las candidatas asignadas al cargo, que fue verificada por el Instituto local en un acuerdo previo, por lo cual fue conforme a derecho lo resuelto por el Tribunal local.

Lo anterior, toda vez que la responsable en cuanto a la elección de dichos cargos judiciales solamente dejó sin efecto las constancias de mayoría entregadas al promovente y otro candidato, ordenando entregarlas en su lugar a dos candidatas mujeres declaradas elegibles, sin que implicara al resto de las candidaturas.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

**Magistrada Janine M. Otálora Malassis:** Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta.

¿Alguien desea hacer uso de la voz?

De no ser así, secretario, por favor, recabe la votación.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

**Magistrado Felipe de la Mata Pizaña:** De acuerdo.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrada Janine Otálora Malassis.

**Magistrada Janine M. Otálora Malassis:** Con mi propuesta.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

**Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** A favor del proyecto.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** A favor.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrada presidenta.

**Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Con la cuenta.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrada presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Es la votación, presidenta.

**Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 2425 de este año, se resuelve:

**Único.** - Se confirma la sentencia impugnada.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, pasaremos a la cuenta de sus proyectos, por lo que le pido al secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes dé las cuentas correspondientes, por favor.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Con su autorización, magistrada presidenta.

En primer lugar, doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 2375 de este año, en el cual la actora impugna la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, que confirmó la designación de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial de dicha entidad, realizada por el OPLE de esa entidad federativa.

A juicio de la actora, el Tribunal perdió de vista que fue indebidamente desplazada en la asignación de un cargo a pesar de haber obtenido más votos que un candidato hombre.

Argumenta que la aplicación rígida de la regla de alternancia de género vulnera los principios democráticos de mayoría relativa y paridad flexible.

A juicio de la ponencia, el agravio resulta infundado toda vez que la regla de asignación de candidaturas de alternancia no neutral a favor de mujeres que tuvieron un mayor número de votos que los candidatos hombres, no resulta aplicable cuando existen cargos reservados por género desde el inicio del proceso electoral como parte de la regla rectora del proceso electivo y estas no fueron impugnadas en su oportunidad.

De conformidad con las razones que se plasman en el proyecto se afirma que para el caso de la integración del Tribunal de Disciplina de dicha entidad el Congreso estableció desde la convocatoria general que emitió que la asignación de los cinco cargos de dicho órgano se realizaría con tres mujeres y dos hombres o personas de género indistinto.

Por tanto, al existir la reserva de cargos por género desde la convocatoria, sin que tal determinación hubiera sido impugnada, es evidente que la misma debe subsistir y no puede modificarse en la etapa de resultados, porque de hacerlo se trastocarían los principios de legalidad y certeza en perjuicio de las candidaturas participantes y de la ciudadanía que acudió a votar a partir de las reglas existentes.

Es por estas razones que la ponencia propone confirmar la resolución que aquí se cuestiona.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 2380 del año en curso, promovido por Arturo Heiner Garduño Roldán, persona candidata en la elección de Magistraturas en Materia Penal de la Región 2 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México que controvierte la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México en la que se confirmó el acuerdo del Instituto Electoral en esa misma entidad federativa que le negó a la parte actora la implementación de una acción afirmativa de persona no binaria para asignarle una magistratura.

Inconforme, la parte actora argumenta que el Tribunal local y la autoridad administrativa no respetaron lo dispuesto en la Constitución, los tratados internacionales y las leyes locales, al no reconocer sus derechos fundamentales a la no discriminación, a la paridad de género y a la aplicación de acciones afirmativas.

Asimismo, acusa que el Tribunal local no consideró como pruebas los decretos 63 y 65 del Congreso del Estado de México al momento de resolver y solicita el análisis del caso con un enfoque interseccional.

En el proyecto, se propone declarar inoperantes los agravios por tratarse de argumentos genéricos, reiterativos y un perfeccionamiento de lo dispuesto en la instancia local, sin controvertir de manera puntual las razones y fundamentos de la sentencia impugnada.

En consecuencia, lo procedente es confirmar la sentencia controvertida.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

**Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados están a su consideración los proyectos de la cuenta.

¿Alguien desea hacer uso de la voz?

De no ser así, por favor, secretario general, recabe la votación.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Con gusto, magistrada presidenta.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

**Magistrado Felipe de la Mata Pizaña:** De acuerdo.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrada Janine Otálora Malassis.

**Magistrada Janine M. Otálora Malassis:** Con las propuestas.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

**Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** De acuerdo con los proyectos.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** A favor.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrada presidenta.

**Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Con la cuenta.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrada presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Es la votación.

**Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 2375 de este año, se resuelve:

**Único.** - Se confirma la sentencia impugnada en la materia de controversia en términos de la ejecutoria.

En el juicio de la ciudadanía 2380 de este año, se resuelve:

**Primero.** - Esta Sala Superior es competente para conocer de la controversia.

**Segundo.** - Se confirma la sentencia impugnada.

Magistrada, magistrados pasaremos a la cuenta del proyecto de mi ponencia, por lo que le pido al secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes, dé la cuenta correspondiente.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Con gusto, magistrada presidenta.

Doy cuenta de los juicios de la ciudadanía 2349, 2376, 2404 y 2405 todos de este año, promovido por diversas candidaturas para impugnar la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México, que confirmó la sumatoria final, asignación y rotación del cargo, así como la expedición de la constancia de mayoría y declaración de validez de la elección de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de dicha entidad federativa.

Previa acumulación, en la consulta se propone desechar la demanda del juicio de la ciudadanía 2404, por preclusión del derecho de acción y en cuanto al fondo, se desestiman los argumentos de las actoras porque la presidencia rotativa atiende a la libertad de configuración de la Legislatura local, por tanto, es válido que previniera como requisito que, con excepción del primer periodo, para acceder a los subsecuentes.

Además de ganar dicha elección, se obtenga el triunfo de la Magistratura de la región por la que participaron, sin que ello constituya una discriminación, porque tal discriminación no está basada en una categoría sospechosa, sino en la razonabilidad de garantizar la permanencia en el cargo y la independencia y ética en el ejercicio de la función jurisdiccional, aunado a que la pretensión de ocupar el cargo por más de dos periodos excede los límites de la norma.

Por lo que se propone confirmar la sentencia controvertida.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

**Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados a su consideración el proyecto de la cuenta.

¿Alguna intervención?

Adelante, magistrado Fuentes.

**Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** Gracias, presidenta, buenas tardes, magistrada, magistrados.

Únicamente para formular una atenta sugerencia, si es factible, que con esta sentencia pudiéramos añadir un resolutivo en el que se diera vista al Congreso del Estado de México para que tomara la determinación o decidiera lo que a su soberanía corresponde, en relación con esta determinación que estamos tomando.

Porque, queda un vacío en relación con el espacio que se determina, no es sujeto de sustitución.

Y, esa sería mi propuesta.

La someto a su consideración, tanto a usted como ponente y del pleno.

Gracias.

**Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, magistrado.

Yo no tendría inconveniente.

¿Alguien tendría alguna objeción? De no ser así, lo asumo con gusto, magistrado.

¿Alguna otra intervención?

Secretario, por favor recabe la votación con el ajuste correspondiente al proyecto.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Con gusto, magistrada presidenta.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.



**Magistrado Felipe de la Mata Pizaña:** De acuerdo.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrada Janine Otálora Malassis.

**Magistrada Janine M. Otálora Malassis:** Con la propuesta.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

**Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** También con la propuesta y los ajustes.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** A favor.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrada presidenta.

**Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** A favor.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrada presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

**Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 2349 de este año y sus relacionados, se resuelve:

**Primero.** - Se acumulan los juicios.

**Segundo.** - Se desecha el juicio precisado en la sentencia.

**Tercero.** - Se confirma la sentencia impugnada.

**Cuarto.** - Se ordena dar vista al Congreso del estado.

Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes le pido, por favor, dé cuenta con los proyectos en los que se propone su improcedencia.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Con su autorización, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

Doy cuenta de 18 proyectos de sentencia, todos de este año, en los cuales se propone la improcedencia del medio de impugnación.

En el juicio de la ciudadanía 2422 la parte actora carece de interés jurídico.

En los juicios generales 94 y 95 los actos impugnados carecen de definitividad y firmeza.

Finalmente, en los recursos de reconsideración 378 a 394 no se actualiza el requisito especial de procedencia.

Es la cuenta, magistrada presidenta, magistrada, magistrados.

**Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados, a su consideración los proyectos de la cuenta.

¿Alguien desea intervenir?

De no ser así, secretario general recabe la votación.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Con su autorización, magistrada presidenta.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

**Magistrado Felipe de la Mata Pizaña:** De acuerdo.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrada Janine Otálora Malassis.

**Magistrada Janine M. Otálora Malassis:** Con todas las propuestas.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

**Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera:** A favor de los proyectos.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

**Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón:** A favor.



**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrada presidenta.

**Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Con la cuenta.

**Secretario general de acuerdos Ernesto Santana Bracamontes:** Magistrada presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Es la votación.

**Magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso:** Gracias, secretario.

En consecuencia, en los proyectos de la cuenta se resuelve, en cada caso, su improcedencia.

Y, al haberse resuelto los asuntos del orden del día y siendo las 19 horas con 23 minutos del día 30 de agosto de 2025, se da por concluida la sesión.

Buenas noches.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 252, 254, párrafo primero, 256, fracción I y X, 259, fracción X, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 y 24 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales, se emite la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, presidenta de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, quien autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.